

— Condene a la Comisión a cargar con todas las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE, apartado 1, artículo 108 TFUE, apartado 2, artículo 1, letras d) y e), y artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, ^(?) por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, artículos 41, apartado 1, y 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de buena administración y el principio de igualdad de trato, por haberse cometido un error de Derecho en la valoración inicial del carácter de ayuda de las medidas controvertidas.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE, apartado 1, artículo 108 TFUE, apartado 2, artículo 296 TFUE, apartado 2, artículos 41, apartado 1, y 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no motivar de forma suficiente la conclusión de que las medidas controvertidas reúnen todos los requisitos de una ayuda estatal, en particular por qué deben considerarse selectivas.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 296 TFUE, apartado 2, artículos 41, apartado 1, y 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al incoar de forma prematura el procedimiento de investigación formal y motivar de forma insuficiente la existencia de ayuda estatal pese a que no existían impedimentos para continuar con la valoración inicial.

⁽¹⁾ DO 2019, C 226, p. 31.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2019 — Hasbro/EUIPO — Kreativni Dogadaji (MONOPOLY)

(Asunto T-663/19)

(2019/C 413/70)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Hasbro, Inc. (Pawtucket, Rhode Island, Estados Unidos) (representante: J. Moss, Barrister)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Kreativni Dogadaji d.o.o. (Zagreb, Croacia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «MONOPOLY» — Solicitud de registro n.º 9071961

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de caducidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de julio de 2019 en el asunto R 1849/2017-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la parte recurrida.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Violación del derecho de la recurrente a ser oída.

Recurso interpuesto el 9 de octubre de 2019 — Kerry Luxembourg/EUIPO — (KERRYMAID)

(Asunto T-693/19)

(2019/C 413/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Kerry Luxembourg Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo) (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ornuia Co-operative Ltd (Dublín, Irlanda)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «KERRYMAID» — Solicitud de registro n.º10 083 251

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de julio de 2019 en el asunto R 2473/2013-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que se desestimó el recurso interpuesto por la recurrente contra la resolución de 22 de octubre de 2013 de la División de Oposición, en el asunto B 1 938 417.
- Desestime la oposición formulada por Ornuia Co-operative Ltd contra el registro de la marca de la Unión Europea KERRYMAID, n.º10 083 251.